



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

Nro. **680** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **20 NOV. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**VISTO**

El Informe Técnico n.º 032-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 13 de noviembre de 2018, solicitud de fecha 24 de octubre de 2018 y demás recaudos con un total de treinta y un (31) folios adjuntos, sobre solicitud de desnaturalización de contratos SNP – Invalidez de contratos CAS y contratación a plazo indeterminado interpuesto por don JESÚS FREDY ROJAS CORDOVA.

**CONSIDERANDO**

Que, don **JESÚS FREDY ROJAS CORDOVA**, mediante solicitud de 24 de octubre de 2018 requiere entre otros, que se declare la desnaturalización de los contratos por Locación de Servicios e inválidos los contratos Administrativos de Servicios, convirtiéndolos en un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el imperio del Decreto legislativo n.º 276, y la suscripción de contrato a plazo indeterminado como conductor de vehículo de la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional Junín, y se me registre en planilla de trabajadores contratados permanentes, sujetos al Decreto legislativo n.º 276, e inclusión en el CAP y PAP institucional;

Que, asimismo señala que ingresó a laborar a la entidad el 23 de enero hasta el 28 de febrero de 2015, realizando sus labores con Contrato de Locación de Servicios, actualmente labora con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el cargo de conductor de vehículo de la de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, desde el 02 de marzo de 2015, ejerciendo los mismos servicios;

Que, también señala, que viene laborando de manera permanente y continua desde el 23 de enero de 2015 hasta la fecha, por un tiempo de tres (3) años, nueve (9) meses y un (01) día, habiendo superado el período de prueba estimado en el artículo 1º de la ley n.º 24041, por lo que ha adquirido la estabilidad laboral con los derechos y beneficios sociales inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276 y la ley 24041, y se le considere dentro del CAP y PAP institucional, alcanzando la protección del artículo 27º de la Constitución Política del Estado, que otorga adecuada protección frente al despido arbitrario;

Que, asimismo señala que realiza trabajos de naturaleza laboral, bajo subordinación y dependencia, con el fiel cumplimiento de un horario de trabajo y de reglas laborales, que los derechos laborales son irrenunciables, aunado a ella el principio de Primacía de la Realidad, por lo que recorro a fin de cumplir con lo peticionado, por haber



ORH  
Reg.: 299.5529...  
Exp.: 1996.209...



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

acreditado la desnaturalización de mis contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos CAS, al haber acreditado que laboro más de tres (3) años y 9 meses como conductor de vehículo en la Gerencia General Regional, ocupando un cargo de naturaleza permanente, además señala que la plaza se encuentra vacante y se encuentra presupuestado en el PAP de la entidad y estando protegido frente al despido arbitrario, cuento con el derecho de suscribir un contrato a plazo indeterminado, conforme regula la Ley 24041;

Que, de la verificación y evaluación a los documentos obrantes en su legajo, se constata que don **JESÚS FREDY ROJAS CORDOVA**, prestó servicios en calidad de contratado por Locación de Servicios con Contrato n.º 022-2015-GRJ/ORAF de 23 de enero de 2015, iniciando los servicios el 23 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015 es decir 35 días, es decir laboró en esta condición 35 días, laborando como conductor de vehículo para la Gerencia General Regional del Gobierno regional Junín, lo que señala que laboró a plazo determinado;

Que, en la actualidad viene laborando en calidad de contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 065-2015-GRJ/ORAF, desde el 02 de marzo de 2015 prolongándose con sus respectivos renovaciones y prórrogas hasta la actualidad y con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, laborando como conductor de vehículo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;



Que, con relación a la prestación de servicios en calidad de Contratado por Locación de Servicios", labor ejercida por el espacio de 35 días, desde el 23 de enero hasta el 28 de febrero de 2015, estos contratos están regulados por los artículos 1764º al 1770º del Código Civil, especificados en el capítulo referido a locación de servicios del Código Civil; Además resulta aplicable la leyes anuales de presupuesto para cada ejercicio fiscal;



Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo n.º 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, determina que los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente;

Que, en la actualidad el demandante viene laborando en condición de personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, desde el 2 de marzo de 2015, hasta la actualidad y con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, la misma que se prolongó mediante las renovaciones prórrogas respectivas, las que están regulados por el Decreto Legislativo n.º 1057;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala: que "el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), al régimen laboral de



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, con relación a lo indicado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, de otro lado el artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10º de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato;**



Que, lo expuesto advierte que la recurrente laboró con contrato de locación de servicios por espacio de 35 días, lo que advierte que laboró a plazo determinado y posteriormente desde el 02 de marzo de 2015 con contrato vigente hasta el 31 de diciembre del presente año, viene laborando bajo la modalidad de Contrato Administrado de Servicios – CAS;



Que, por consiguiente, la solicitud del recurrente no está en los alcances del artículo de la ley n.º 24041, en razón de haber laborado en calidad de contratado por locación de servicios en forma eventual por 35 días y a plazos determinados como locador de servicios; situación que contradice al mencionado artículo que señala: *"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";*

Que, por otro lado es preciso señalar la existencia de una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y anteriores Leyes de Presupuestos, situación que también indica que la solicitud don **JESÚS FREDY**



Gobierno Regional Junín  
 Dirección Regional de Administración y Finanzas  
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ROJAS CORDOVA** deviene en improcedente, y más aún, que la plaza de personal de conductor de vehículo para la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de don **JESÚS FREDY ROJAS CORDOVA**, en relación a la solicitud de desnaturalización de contrato SNP, invalidez de contratos CAS y reconocimiento de su vínculo laboral como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto 276 y la Ley n.º 24041, por haber laborado más de 3 años como el cargo de conductor de vehículo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, deviene en **improcedente**, en razón que: la entidad contrató los servicios por la modalidad de Locación de Servicios como conductor de vehículo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, por el periodo de 35 días, regulados por los artículos 1764º al 1770º del Código Civil, posteriormente desde el 02 de marzo de 2015 hasta la actualidad viene laborando con Contrato Administrativo de Servicios – CAS como conductor de vehículo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, precisándose, que de acuerdo a las normas que regulan estos contratos, los plazos son determinados y se extinguen al vencimiento de cada contrato, por lo que el artículo 1º de Ley n.º 24041, no le es de aplicación y no existe la desnaturalización de contrato alguno, así como por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, y más aún, que la plaza de conductor de vehículo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tale como el ROF, MOF, CAP y PAP.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 NOV 2018  
 Abog. A. Antonieta Vidalon Robles

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
 SUB DIRECTOR (A) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN